

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 15

**RESOLUCION No. 2063
(08 de septiembre de 2015)**

**POR CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL
ARBOLES AISLADOS**

La Dirección Territorial Occidente de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena – CAM, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993 y las Resoluciones N°. 1719 del 10 de Septiembre de 2012 y 2577 de 10 de diciembre de 2014 proferida por el Director General de la CAM y teniendo en cuenta los siguientes y,

CONSIDERANDO

Mediante escrito bajo el radicado CAM No. 1095 del 30 de Julio de 2015, el señor **MARIO CASTRILLÓN FOSSI**, identificado con cédula de ciudadanía N° 76.305.317 expedida en Popayán (Cauca), quien actúa como propietario del predio ubicado en la Avenida Libertadores N° 14 – 70 según matrícula inmobiliaria No. 204 – 6271, solicitó ante este despacho el permiso de aprovechamiento forestal árboles aislados.

Como soporte a su petición, el solicitante suministró la siguiente información:

Formulario Único de Solicitud de aprovechamiento de árboles aislados, copia de la cedula de ciudadanía del interesado, copia del certificado de libertad y tradición del predio, autorización de parte de la señora Martha Nydia Ojeda Baos, identificada con la cédula de ciudadanía No. 25.272.668, copropietaria del predio objeto de la solicitud, para que el señor Mario Castrillón Fossi, realice el tramite respectivo para la obtención del PAF en esta dependencia.

Que la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, es competente para otorgar esta clase de Licencia y/o permiso ambiental de conformidad con lo contemplado en el artículo 31 de la Ley 99 de 1993.

Como corolario de lo anterior, la Dirección Territorial Occidente de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM, analizando y evaluando la información presentada por el señor **MARIO CASTRILLÓN FOSSI**, identificado con cédula de ciudadanía N° 76.305.317 expedida en Popayán (Cauca)

ACTIVIDADES REALIZADAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS

Conforme a lo establecido en el decreto 1791 de 1996 y el acuerdo corporativo 014 de 2014, el día 16 de Abril se practicó la visita de inspección ocular con el objeto de analizar la solicitud de aprovechamiento forestal de Arboles Aislados presentada por el señor Mario Castrillón Fossi, para el aprovechamiento de 8 individuos forestales de las Especies Almendro, Pate Vaca y Ocobos, los cuales por ubicación, gran porte, y problemas fitosanitarios, necesitan ser erradicados y están localizados en la avenida Libertadores No. 14-70, del municipio de La Plata.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 15

El uso del predio denominado Lote "Andaluz", está dedicado en la actualidad a la actividad comercial, al cual se le están realizando algunas adecuaciones debido al deterioro por el paso de los años y por la intervención del sistema radicular de la totalidad de los individuos forestales que se ubican en su perímetro.

La solicitud se fundamenta en que estos árboles presentaron problemas estructurales y fitosanitarios, así como problemas morfológicos y de espaciamiento y/o ubicación.

Los individuos objeto del análisis se encuentran registrados en la siguiente tabla:

Ubicación: Predio Lote Av. Libertador 14-70 "Andaluz" – Casco Urbano - Municipio de La Plata

Interesado: Mario Castrillón Fossi.

No.	ESPECIES	C.F	D.A.P	D.A.P²	H.C	VOL FUSTE m³	VOL RAMAS m³	VOL TOTAL m³
1	PATE VACA	1,5	0,48	0,23	2	0,28	0,11	0,39
2	PATE VACA	1,17	0,37	0,14	8	0,67	0,27	0,94
3	ALMENDRO	0,92	0,29	0,09	2	0,10	0,04	0,15
4	ALMENDRO	1	0,32	0,10	5	0,31	0,12	0,43
5	OCOBO	0,5	0,16	0,03	4	0,06	0,02	0,09
6	OCOBO	0,9	0,29	0,08	2	0,10	0,04	0,14
7	OCOBO	0,8	0,25	0,06	2	0,08	0,03	0,11
8	OCOBO	0,9	0,29	0,08	3	0,15	0,06	0,21
TOTAL VOLUMEN						1,74	0,70	2,44

CONCEPTO TECNICO

Los Árboles objeto del aprovechamiento se encuentran localizados en las coordenadas planas con origen Bogotá X. 799160 Y. 756639 a.s.n.m. 1037, en el predio denominado Lote Av. Libertador 14-70 "Andaluz", se identificaron Ocho (08) individuos objeto de la solicitud de aprovechamiento, se realizó un recorrido donde se determinó que el área de influencia de estos individuos corresponde a la infraestructura de sitio localizado en la Av. Libertador 14-70 Lote "Andaluz", afectando notoriamente con su sistema radicular la red de acueducto y alcantarillado que hace tránsito por la zona.

Los individuos en mención, se encuentran con problemas fitosanitarios, estructurales y morfológicos, evidenciados a la altura de su sistema radicular y el fuste.

Dadas las características que involucran el aprovechamiento como es la especie forestal a aprovechar, el volumen de los arboles a aprovechar de acuerdo al inventario realizado en campo este supera los 10 m³ de madera en bruto y cuando el aprovechamiento tiene como objeto erradicar los individuos forestales objeto de la solicitud, este aprovechamiento corresponde según la definición del Estatuto Forestal a un aprovechamiento forestal de Árboles Aislados.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 15

Teniendo en cuenta que se trata de un aprovechamiento forestal de árboles aislados de bosque natural que supera los 10 m³, se debe cancelar tasa de aprovechamiento según definición del acuerdo 014 de 2014 (Art. 46). Correspondiente a \$ 10.481, los cuales deben ser consignados en la cuenta de la Corporación denominada Cam Gastos Generales.

OPOSICIONES

De acuerdo a las publicaciones de los AVISOS en la cartelera de la CAM y en la cartelera de la Alcaldía de La Plata con fecha de fijado el 14 de Agosto y desfijado el 27 y 28 de Agosto de 2015, con constancias de publicaciones del 29 y 31 de agosto por parte de las dos instituciones, no se presentaron oposiciones en campo o de manera escrita.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar el aprovechamiento forestal de árboles aislados en el predio denominado Av. Libertadores 14-70 Lote "Andaluz" de los señores Mario Castrillón Fossi y Martha Nydia Ojeda, de Ocho (08) árboles de las especies Pate Vaca (02), Almendro (02), Ocobos (04), los cuales cuantifican un volumen total de 2.44 m³.

ARTÍCULO SEGUNDO: Teniendo en cuenta que se trata de un aprovechamiento forestal de árboles aislados de bosque natural que supera los 10 m³, se debe cancelar tasa de aprovechamiento según definición del acuerdo 014 de 2014 (Art. 46). Correspondiente a \$ 10.481, los cuales deben ser consignados en la cuenta de la Corporación denominada Cam Gastos Generales.

ARTÍCULO TERCERO: El titular de este aprovechamiento debe dar especial cumplimiento a las siguientes obligaciones só pena de la cancelación o suspensión inmediata del aprovechamiento:

- Queda prohibido sobrepasar el volumen y el aprovechamiento de individuos forestales diferentes a los autorizados.
- Antes de iniciar las actividades de apeo, se deberán tomar en consideración las el inventario los cuales arrojan un volumen total de 2.44 m³.
- El material forestal resultante de la erradicación o tala (ramas, hojas, entre otros) se debe picar y repicar e incorporarse al suelo como material orgánico o disponerse en un lugar autorizado para tal fin.
- Antes de iniciar las actividades de apeo, se deberán tomar en consideración las medidas de seguridad necesarias con relación a bienes muebles e inmuebles, peatones, tránsito vehicular, infraestructura aérea, equipamiento urbano y otros obstáculos que impidan maniobrar con facilidad, acordonando y señalizando el área de trabajo. El personal que realice el trabajo deberá revisar el equipo de protección asegurándose que se encuentre en óptimas condiciones antes de utilizarlo.
- En caso de manifestarse efectos ambientales adversos en el desarrollo del procedimiento mediante el apeo de los individuos, el interesado informara a la CAM para su respectiva evaluación y determinación.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 15

- El volumen autorizado, podrá ser comercializado según las consideraciones expuestas, para la movilización del material, deberá tramitar el respectivo permiso de movilización, el cual se expide en las oficinas de la CAM, de lunes a jueves de 07.00 a 12.00, y de 1:30 a 4:00 tiene un costo de \$ 31.400 M/Cte.
- Como medida compensatoria, se establece la siembra de Ciento Sesenta (160) árboles de especies nativas, de fácil adaptabilidad a la zona, dentro de los siguientes 60 días después de realizadas las actividades de aprovechamiento forestal en un sitio definido por el usuario para tal fin, y velar por el cuidado y mantenimiento mínimo durante el primer año de establecidos.

ARTÍCULO CUARTO: El termino por el cual se debe expedir la autorización para el aprovechamiento forestal de árboles aislados al señor Mario Castrillón Fossi, es de Dos (02) meses luego de notificado el acto administrativo que otorga.

ARTÍCULO QUINTO: La Dirección Territorial Occidente realizará visita de seguimiento al permiso otorgado y a la compensación impuesta en un periodo de Dos (2) Meses, contados a partir de la fecha de otorgamiento del permiso, donde se evaluará el requerimiento de una nueva visita.

ARTICULO SEXTO: Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se regirán por las disposiciones del código civil y de procedimiento civil.

ARTICULO SEPTIMO: El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad ambiental.

ARTICULO OCTAVO: Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución al interesado, indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

ARTÍCULO NOVENO: La presente resolución rige a partir de su publicación en la Gaceta Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM.

PARAGRAFO.- Los costos de publicación serán cancelados por el beneficiario, dentro de los (10) diez días siguientes a su notificación y que acreditará mediante la presentación del recibo de pago.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


ING. RODRIGO GONZALEZ CARRERA
 Director Territorial Occidente

Exp. No. DTO-3-130-2015
 Proyecto: Silvia Natalia González Trujillo